

RESOLUCIÓN

Expt 41/2019

A la vista de la solicitud de acceso a la información realizada al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, presentada por D. ALFONSO MIRANDA PAEZ con I en representación de la Asociación de Vecinos del Centro Antiguo con C, a continuación se transcribe informe elaborado por el servicio de mercados y vía pública del siguiente tenor literal:

"Vista la solicitud de acceso a la información realizada al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, presentada por la Asociación de Vecino del Centro Antiguo, en el que solicitan determinada información sobre los locales sitos en la Plaza Marques del Vado Maestre, en el que se solicita:

Conocer si se han incoado expedientes sancionadores relativos a la denuncia efectuada, en el sentido de que los establecimientos mencionados no tienen expuesto el plano de la autorización.

Se informe sobre los expedientes que se han instruido para garantizar el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica.

En consideración a lo anterior se informa lo que sigue:

Vista la petición de información efectuada por la Asociación antes dicha y dentro del ámbito competencial de esta Área le indico:

En relación con la primera de las cuestiones planteadas que desde esta Área de Comercio y Vía Pública, se han remitido actas al Organismo Autónomo Gestrisam con el objeto de que se valoren por el instructor del procedimiento la apertura de expedientes sancionadores a diferentes locales, derivadas de las actuaciones de inspección, tanto por infracción grave de las recogidas en la ordenanza, por su parte, se ha procedido a la apertura de expediente por infracción leve, al no estar expuesto el plano de la ocupación conforme a lo establecido en la Ordenanza reguladora de la ocupación de la vía pública, cuestiones a las que ya nos referimos en el escrito recepcionado por la Asociación con fecha 2 de mayo de 2019.

Por su parte en relación con la segunda de las peticiones le indico que esta ya fue objeto de contestación mediante escrito de fecha 10 de abril recibido por la Asociación el 2 de mayo, anteriormente indicado, así como por resolución de fecha 10 de mayo recibido por la Asociación el 4 de julio del presente."

En consideración a lo anterior;

DISPONGO

ÚNICO.- Acceder a la solicitud de acceso a la información realizada por el solicitante, en los términos anteriormente expresados.

CONFORME LOS ANTECEDENTES: EI DIRECTOR GENERAL DE ALCALDÍA

DOY FE:

La Jefa del Servicio de Mercados Municipales y Vía Pública;

EL SECRETARIO GENERAL,

D^a M^a Dolores Rico López

D. Miguel de Nova Pozuelo.

Firmado por: RICO LÓPEZ, MARIA DOLORES Fecha Firma: 20/06/2019 14:46 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: DE NOVA POZUELO, MIGUEL Fecha Firma: 21/06/2019 09:23 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: ORENSE TEJADA, JUAN RAMON Fecha Firma: 24/06/2019 09:08 Emitido por: FNMT-RCM
Sello por: SELLO AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 24/06/2019 11:31 Emitido por: FNMT-RCM

